



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 13 de agosto de 2014

Nº 022 -2014-GAF-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 003-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 07 de agosto de 2014, emitido por la Supervisora I de Logística y Compras (e), de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el numeral 1.4.2 de la Directiva Nº 004-202/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada mediante Resolución Nº 021-2002—SBN, establece que la Dirección General de Administración de la Entidad Pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, el numeral 3.1.1 de la citada Directiva, establece que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, conforme al literal d) del numeral 3.2.1 de la referida Directiva, constituye causal de baja la pérdida, el robo o sustracción de los bienes muebles, causal que acuerdo al numeral 3.2.5 de la misma Directiva, debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública;

Que, el numeral 2.1.1 de la Directiva en mención, establece que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de igual forma, el literal d) del numeral 2.2.1, en concordancia con el numeral 2.2.5 de la citada Directiva, señala que el alta de bienes muebles procede por la causal de reposición y se aplica cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 003-2014-LOG-OSITRAN de fecha 07 de agosto de 2014, emitido por la Supervisora I de Logística y Compras (e), en razón de la evaluación documentaria, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-202/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada mediante Resolución N° 021-2002—SBN, concluyendo que es procedente en primer orden, la Baja de diez (10) bienes muebles por la causal de "Pérdida, robo o sustracción", valorizado en la suma de S/.316.46 (trescientos dieciséis y 46/100 nuevos soles), descritos en el Anexo N° 01 y asimismo, en segundo orden, por el Alta de cuatro (04) bienes muebles por la causal de "Reposición" valorizados en la suma de S/.292.00 (doscientos noventa y dos y 00/100 nuevos soles), detallados en el Anexo 02;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002-SBN y en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y con la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRAN; y

Con el visto de la Supervisor I de Logística y Compras (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de diez (10) bienes muebles por la causal de "Pérdida, robo o sustracción" valorizados en la suma de S/.316.46 (trescientos dieciséis y 46/100 nuevos soles), descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Alta de cuatro (04) bienes muebles por la causal de "Reposición" valorizados en la suma de S/.292.00 (doscientos noventa y dos y 00/100 nuevos soles), descritos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión I de Logística y Compras y a la Supervisión I de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Res. Sol. 24923-14



ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 022 -2014-GAF-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S./)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	DIMENSIONES				
1	TELEFONO CELULAR	952283250098	SAMSUNG	GT-E1086E	NEGRO	012914007982794	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
2	TELEFONO CELULAR	952283250092	SAMSUNG	GT-E1086i	NEGRO	012914007986456	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
3	TELEFONO CELULAR	952283250088	SAMSUNG	GT-E1086i	NEGRO	012914007932351	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
4	TELEFONO CELULAR	952283250100	SAMSUNG	GT-E1086E	AZUL	012914007983412	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
5	TELEFONO CELULAR	952283250064	SAMSUNG	GT-E1086i	NEGRO	012914007918558	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
6	TELEFONO CELULAR	952283250090	SAMSUNG	GT-E1086i	NEGRO	012914007986282	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
7	TELEFONO CELULAR	952283250060	SAMSUNG	GT-E1086i	NEGRO	012914007918624	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
8	TELEFONO CELULAR	952283250091	SAMSUNG	GT-E1086i	NEGRO	012914007983339	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
9	TELEFONO CELULAR	952283250083	SAMSUNG	GT-E1086i	NEGRO	012914007932328	S/M	R	9105.0301	11.00	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
10	TELEFONO CELULAR	952283250018	NOKIA	2730	NEGRO	356058031787714	S/M	R	9105.0301	217.46	PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN
TOTAL										S/. 316.46	



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRANOSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ANEXO 02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 022 -2014-GAF-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE ALTA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S./.)	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	DIMENSIONES				
1	TELEFONO CELULAR	MOVISTAR	ZTE-S519	NEGRO/AZUL	862318026606452	S/M	N	9105.0301	58.00	REPOSICIÓN
2	TELEFONO CELULAR	NOKIA	106.3	NEGRO/ROJO	352354063316074	S/M	N	9105.0301	88.00	REPOSICIÓN
3	TELEFONO CELULAR	MOVISTAR	ZTE-S519	NEGRO/AZUL	862318026677636	S/M	N	9105.0301	58.00	REPOSICIÓN
4	TELEFONO CELULAR	NOKIA	106.3	NEGRO	352354066923843	S/M	N	9105.0301	88.00	REPOSICIÓN
TOTAL									S/. 292.00	



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf. 440-5115 Fax: 421-4739 - www.ositran.gob.pe

